



Diecisiete de enero de dos mil veinticuatro

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2022-00310-00**

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por HARLEY JOJAN CORDOBA PALACIOS contra CONSTRUCARDONA 01 S. A. S. y CONSTRUCTORA CONTEX S. A. S. BIC, no se accede a la solicitud de entrega de dinero realizada por la apoderada judicial de la parte demandante, esto es, la entrega del depósito judicial constituido por la sociedad CONSTRUCTORA CONTEX S. A. S. BIC en favor del actor, atendiendo a que según se afirma por esta codemandada la suma objeto de depósito judicial corresponde a lo que eventualmente podría deber al demandante, con la finalidad de “frenar” la posible mora, por lo que teniendo en cuenta que no se ha definido la Litis no es posible establecer en esta oportunidad si hay lugar o no al pago del dinero que se reclama, por lo que el depósito judicial se entregará en caso de que se profiera sentencia condenatoria y por el valor que se llegare a determinar en dicha providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 006 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 18 de enero de 2024 a las 8 a.m.

La Secretaria